

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACTUACIONES ACTIVIDADES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. (AISA) EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SOBRE LA REDUCCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.

(PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA)

1. OBJETO DEL INFORME

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas de AISA convocada para los días 28 y 29 de mayo de 2007 incluye en su punto CUARTO una propuesta de dividir el valor nominal de la acción de la compañía, pasando cada acción, actualmente de seis (6) euros de valor nominal, a convertirse en seis acciones de un (1) euro de valor nominal, y consecuente modificación de los artículos de los estatutos sociales números 6 (relativo al número de acciones y su valor nominal), 21 (número de acciones necesario para asistencia a las juntas generales) y el artículo 7 del reglamento de la junta general (relativo al derecho de asistencia). Delegación en el consejo de cuantas facultades sean necesarias para ejecutar y formalizar el acuerdo, dentro del término de un año, siempre que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas para justificar la citada propuesta de reducción del valor nominal de las acciones, cuya aprobación se somete a la Junta General de accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de AISA estima que resulta aconsejable reducir el valor nominal de las acciones representativas del capital social, fijando en la actualidad en 6 euros por acción, debido a que su actual valor de cotización representa un importe muy superior a la cifra del valor nominal, con el fin de ajustar el valor nominal y el valor de cotización de esta Sociedad al de otras empresas similares. Con ello se pretende mejorar la liquidez de las acciones que repercutirá favorablemente en su cotización y beneficiará directamente al accionista.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se propone a la aprobación de los señores accionistas:

- 1.- Se deja sin efecto el Acuerdo de Split adoptado en el Junta General del día 22 de junio de 2006.
2. Dividir el valor nominal de la totalidad de las acciones que compongan el capital social de la compañía en el momento de ejecución del acuerdo, mediante su desdoblamiento, dividiéndolo en seis, de forma que cada una de las acciones, cuyo valor nominal actual es de 6 euros pase a convertirse en seis acciones de valor nominal un (1) euro cada una de ellas. En consecuencia se sextuplica el número total de acciones en que se encuentra dividido el capital social, sin que se produzca alteración alguna en la cifra total del mismo.

Las acciones resultantes del desdoblamiento conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones anteriores y se representaran mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las acciones será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores s.a. Unipersonal (IBERCLEAR).

La operación de desdoblamiento se efectuará en la fecha que decida el Consejo de Administración, dentro del plazo máximo de un año a contar desde el presente Acuerdo.

3.- Delegar en el Consejo de Administración, con facultad para sustituir total o parcialmente, las facultades que le han sido delegadas en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en cualesquiera de sus consejeros, en el Secretario y en el Vicesecretario, para que, dentro del término de un año contado desde la fecha de adopción del presente acuerdo, adopte cualesquiera decisiones necesarias para la ejecución de este acuerdo y en particular la decisión sobre la fecha concreta en que deba producirse de forma efectiva el desdoblamiento de las acciones. Igualmente se delega ampliamente en el Consejo de Administración para:

- (i) realizar cuantos tramites fueran necesarios y otorgar los documentos públicos o privados necesarios para emitir la nuevas acciones
- (ii) realizar cuantos trámites fueran necesarios para solicitar la admisión de las nuevas acciones a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona o en cualesquiera otras en las que coticen las acciones de la Sociedad.
- (iii) complementar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados en este punto del Orden del Día.
- (iv) la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, para adecuar el texto del mismo con la nueva cifra del número de acciones y el nuevo importe del valor nominal resultante del desdoblamiento.

En todo caso serán requisitos necesarios que se cumplimenten los trámites oportunos y la previa obtención, a la fecha de efecto del desdoblamiento, de todas las autorizaciones pertinentes.

4.- Acordar, sujetos a la condición suspensiva que luego se dirá, la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento de la Junta General, los cuales, que quedarán redactados con arreglo al tenor literal que se transcribe.

Condición suspensiva:

Establecer que, la plena eficacia y efectos frente accionistas y terceros, de los artículos modificados en el párrafo anterior, quede condicionada suspensivamente a la adopción -por el Consejo de Administración- del acuerdo que, en uso y ejecución de la delegación conferida en el párrafo anterior decida la fecha concreta y efectiva del desdoblamiento de la acción.

Nuevo Redactado de los artículos modificados:

Estatutos Sociales:

“Artículo 21.- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los accionistas que sean titulares de 450 o más acciones y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda: los que tengan menos cantidad podrán agruparse hasta llegar a este número y confiar su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista con derecho propio.

Podrán asistir a la Junta, de conformidad con lo previsto en este artículo, los titulares de acciones que las tuvieran inscritas en el correspondiente Registro Contable de Anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.”

Reglamento de la Junta General:

Artículo 7.- Derecho de asistencia.

“Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 450 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora y media antes de la señalada para la celebración de la Junta.

Los accionistas que no posean el número de acciones antes señalado, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante, que deberá ser accionista.”

Barcelona, 26 de abril de 2007